

# LÍMITES AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DEFENSA DENTRO DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE ASESORÍA Y DEFENSA (SAAD)

El SAAD es el ente encargado de la prestación gratuita del servicio de defensa jurídica, asistencia, asesoría y representación legal de los actores que concurren a trámites y actuaciones ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

El sistema es de vital importancia en la implementación del SIVJRNR, específicamente por su labor en el marco de la verdad, defensa y justicia.

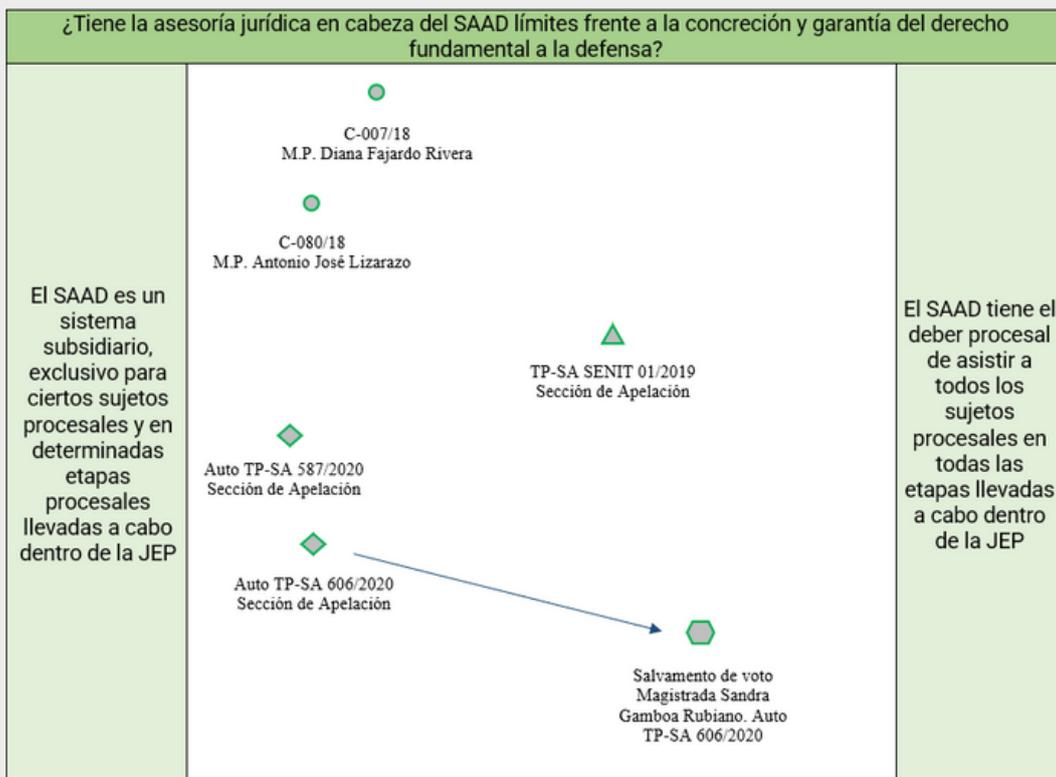


El SAAD es uno de los elementos fundamentales del SIVJRNR. La legislación y jurisprudencia ha delimitado etapas procesales de forma concreta.

La normativa que lo enmarca y lo ha delimitado de forma progresiva es:

**Ley 1820 de 2016    Decreto 1166 de 2018    Ley 1957 de 2019**

la jurisprudencia es escasa debido al corto tiempo de funcionamiento del SIVJRNR, esta puede sintetizarse en la siguiente línea jurisprudencial:





La normativa y jurisprudencia permiten encontrar nueve límites del SAAD frente a la concreción y garantía del derecho a la defensa.

1.

Restricción de los beneficiarios del sistema

2.

Restricción del perfil de los abogados defensores

3.

Asesoría de igual calidad, pertinencia y oportunidad

Sentencias C-007 de 2018 y C-080 de 2018. Auto TP-SA 587 de 2020.

4.

Restricción de la actuación en todas las etapas y procesos ante la Jurisdicción

5.

Defensa activa



**JURÍDICOS**

**ESTRUCTURALES**



6.

Dependencia de la Secretaría Ejecutiva de la JEP

7.

Voluntariedad de elección del sistema

Sentencia C-080 de 2018  
Sentencias C-007 de 2018, C-080 de 2018 y TP-SA SENIT 01/19



**ECONÓMICOS**

8.

Gratuidad

Sentencia C-080 de 2018



**CULTURALES**

9.

Asistencia cultural pertinente

Sentencia C-080 de 2018

**¿Suponen estos límites a la labor de SAAD un obstáculo para la concreción y garantía del derecho fundamental a la defensa de las víctimas y los comparecientes?**



El SAAD es un sistema subsidiario y voluntario, gratuito, exclusivo para ciertos sujetos procesales y en determinadas etapas procesales llevadas a cabo dentro de la JEP. Este sistema debe garantizar un tipo de defensa activa y culturalmente pertinente.



En la legislación colombiana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la JEP se pueden identificar nueve límites al SAAD, los cuales enmarcan su labor y determinan cómo debe realizarse la asesoría y defensa de las víctimas y comparecientes ante la JEP.

**Estos límites no son violatorios de los derechos de comparecientes y víctimas dentro del sistema. Límites como la gratuidad, la defensa activa o la asesoría pertinente culturalmente son un reflejo de los principios constitucionales.**